

INSTRUCCIÓN N.º 10/2017, DE 19 DE ABRIL, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, SOBRE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS ADSCRITAS A LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2017-2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el apartado I del artículo 59 que las Enseñanzas de Idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL), que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, atribuyendo a la Secretaría General de Educación la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.

Los Decretos 112/2007 y 113/2007, de 22 de mayo, regulan, respectivamente, los currículos del nivel básico y del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Extremadura.

El Decreto 144/2008, de 11 de julio, establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Extremadura.

La Orden de 28 de abril de 2009, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014 y por la Orden de 5 de abril de 2016, regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2017-2018.

De acuerdo con la normativa relacionada anteriormente y en virtud del Acuerdo de Consejo Extraordinario del Gobierno de Extremadura celebrado los días 28 y 29 de septiembre de 2012, se crean en diversas localidades de la Comunidad Autónoma aulas adscritas a las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Con el fin de organizar el funcionamiento de dichas aulas y el acceso a la mismas de la población interesada, esta Secretaría General de Educación ha considerado oportuno dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN:

Primero. Aulas adscritas. Objeto

Las aulas adscritas a las Escuelas Oficiales de Idiomas (en adelante, EOI) tienen por objeto posibilitar el aprendizaje de idiomas en el ámbito rural o por la población que se encuentra en riesgo de exclusión social.

Segundo. Aulas adscritas. Creación y dependencia

Las aulas adscritas, cuya creación y adscripción a las respectivas EOI ha sido determinada por la Secretaría General de Educación en base al cumplimiento, por los ayuntamientos implicados, de los requisitos de población, dispersión geográfica, instalaciones, equipamiento y personal, tendrán la ubicación y dependencia orgánica y funcional que se detallan en el anexo V de la presente instrucción.

Tercero. Idiomas y niveles

En las aulas adscritas creadas en el curso 2013-2014 se podrá impartir el idioma inglés y/o portugués en los cursos 1.º y 2.º de los niveles básico, intermedio y avanzado, en función de la demanda y los recursos disponibles.

En las aulas adscritas creadas en el curso 2014-2015 se podrá impartir el idioma inglés y/o portugués en los cursos 1.º y 2.º de los niveles básico, intermedio y avanzado, en función de la demanda y los recursos disponibles.

En las aulas adscritas creadas en el curso 2015-2016 se podrá impartir el idioma inglés y/o portugués en los cursos 1.º y 2.º de los niveles básico e intermedio y en el curso 1.º de nivel avanzado, en función de la demanda y de los recursos disponibles.

Cuarto. Condiciones para el inicio o continuidad de las enseñanzas

Para el inicio de las actividades en cada aula adscrita, será necesaria una matrícula mínima de 15 alumnos para poder constituir un grupo y, además, será condición necesaria tener al menos dos grupos para dar lugar al inicio de las enseñanzas.

El número mínimo de alumnos por grupo para la continuidad de las enseñanzas estará en función de la demanda y de los recursos disponibles, previa autorización de la Secretaría General de Educación.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 y el máximo número de grupos por idiomas en cada aula adscrita será el que autorice la Secretaría General de Educación, previo informe de la EOI a la que esté adscrita el aula afectada.

Para el curso 2017-2018 no se ampliará la oferta educativa de las aulas adscritas a ningún otro idioma distinto de los que ya tuvieran implantados.

Quinto. Tramitación de solicitudes y acceso a las aulas adscritas

El alumnado interesado en cursar las enseñanzas de idiomas en las aulas adscritas a las EOI referidas en la presente Instrucción deberá participar en el proceso general de admisión para estos centros, de acuerdo con la Orden de 28 de abril de 2009, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014 y la Orden de 5 de abril de 2016, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas, y la Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, que convoca la admisión y

matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2017-2018, mediante la solicitud que aparece en la referida resolución como anexo II, a la que se adjuntará el anexo I que acompaña a la presente instrucción.

De igual modo, la solicitud podrá cumplimentarse, además, a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, la persona interesada deberá autenticarse en la plataforma mediante clave de acceso.

Quienes ya posean clave de acceso a dicha plataforma deben utilizarla para hacer uso de la *Secretaría Virtual*. Aquellos que no posean clave podrán obtenerla a través del enlace *Secretaría Virtual* en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso al efecto. En este caso, será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud por vía electrónica, imprimirla, firmarla y enviarla junto con el resto de la documentación a la EOI que se solicite, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A fin de agilizar el procedimiento de admisión, las personas interesadas podrán tramitar sus solicitudes a través del registro del Ayuntamiento de la localidad donde se ubique el aula adscrita a la que desean acceder. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes establecido en la resolución de convocatoria, el Ayuntamiento remitirá las solicitudes (junto con la documentación aportada, en su caso), para su tramitación, a la EOI a la que se encuentra adscrita la correspondiente aula.

Los ayuntamientos deberán designar las personas responsables del proceso en su localidad, quienes, asimismo, deberán divulgarlo y gestionarlo bajo las directrices de la EOI de la que dependa administrativa y académicamente el aula adscrita y en colaboración directa con ella.

Una vez resuelto el proceso de preinscripción y baremación -previo a la matriculación- en cada EOI, los centros enviarán los listados del alumnado admitido a los ayuntamientos, desde donde se dará la suficiente difusión y publicidad para la posterior matriculación del alumnado implicado, siguiendo el proceso establecido en la Resolución de 3 de abril de 2017.

Sexto. Profesorado de las aulas adscritas

El profesorado de las aulas adscritas, que dependerá orgánicamente de la EOI de referencia del centro a todos los efectos, realizará sus funciones en el aula adscrita correspondiente a tiempo total o parcial, según el número de grupos de la misma.

La persona titular de la dirección de la EOI cumplimentará el anexo II de la presente instrucción en cuanto se produzca la incorporación efectiva del profesor o de la profesora al aula adscrita correspondiente y lo remitirá a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo a la mayor brevedad posible.

Séptimo. Coordinadores de las aulas adscritas

En las EOI con aulas adscritas se nombrará, de entre el profesorado del centro, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro y por la persona titular de la Secretaría General de Educación, un coordinador o una coordinadora que se encargará, conjuntamente con quien desempeñe la jefatura del departamento de coordinación didáctica del idioma correspondiente y el equipo directivo, de todas las actuaciones relativas a la coordinación general e institucional, las pruebas de nivel, el seguimiento de las enseñanzas, etc. Para poder desempeñar estas tareas de coordinación y seguimiento, quien ejerza la coordinación

dispondrá de una reducción de 2 horas semanales en su horario lectivo; además, percibirá la cantidad bruta de 60 euros/mes en concepto de gratificaciones y 4 créditos de formación.

La persona titular de la dirección de la EOI y quien desempeñe la coordinación remitirán cumplimentado el anexo III de la presente instrucción a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del curso.

Octavo. Evaluación extraordinaria en las aulas adscritas

El profesorado que designe el equipo directivo para llevar a cabo la evaluación de las pruebas extraordinarias del alumnado matriculado en las aulas adscritas percibirá estas cantidades brutas en concepto de gratificaciones:

- a) Por la corrección de pruebas escritas, 150 euros por cada aula adscrita/idioma.
- b) Por la evaluación de pruebas orales:
 - 150 euros por cada 48 alumnos del nivel básico.
 - 150 euros por cada 32 alumnos de los niveles intermedio y avanzado.

La persona titular de la dirección de la EOI correspondiente cumplimentará el anexo IV de la presente instrucción, indicando las pruebas realizadas y el profesorado participante, y lo remitirá antes del 31 de octubre de 2017 a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

Noveno. Difusión y Desarrollo

Las personas titulares de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación harán llegar la presente instrucción a las Escuelas Oficiales de Idiomas y a los Ayuntamientos afectados y llevarán a cabo las actuaciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Mérida, 19 de abril de 2017
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz

ANEXO I
ADMISIÓN EN AULA ADSCRITA A ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
CURSO 2017-2018

Nombre y apellidos:

DNI:

IDIOMA INGLÉS

Indicar el Aula Adscrita elegida por orden de preferencia
 (Deberán estar todas ellas adscritas a la misma EOI)

N.º Orden	Aula adscrita a EOI - Localidad
-
-
-

Estas aulas están adscritas a la EOI de

IDIOMA PORTUGUÉS

Indicar el Aula Adscrita elegida por orden de preferencia
 (Deberán estar todas ellas adscritas a la misma EOI)

N.º Orden	Aula adscrita a EOI - Localidad
-
-
-

Estas aulas están adscritas a la EOI de

En, a dede 2017.

Fdo.:

Nota: Entregar esta solicitud en la EOI de referencia de forma conjunta con la Solicitud de Admisión general en EOI (Anexo II de la Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2017-2018).

Director/a. ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....

ANEXO II
HOJA DE INCORPORACIÓN DEL PROFESORADO AL AULA ADSCRITA

D./D.^a

Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de

.....,

INFORMA QUE:

D./D.^a

con DNI

se ha incorporado al Aula Adscrita de

con fecha, para ejercer sus funciones como profesor/a

del Idioma para los niveles

durante el curso

En, a dede 2017.

El/La Director/a

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos

Avda. Valhondo s/n. Módulo 5, 4.^a Planta

06800 Mérida (Badajoz)

Teléf.: 924006774 - 924006830 - Fax: 924006717

ANEXO III
DESIGNACIÓN DE COORDINADOR/A DE AULA ADSCRITA

D./D.^a _____,
Director/a de la EOI de _____, propone
como Coordinador/a del Aula Adscrita de _____
a D./D.^a _____,
con DNI núm. _____ y NRP _____,
profesor/a del Departamento Didáctico de _____ durante el curso
_____.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

.....
D./D.^a _____,
profesor/a del Departamento didáctico de _____ de la EOI de
_____, con DNI n.º _____
y NRP _____, con correo electrónico de contacto
_____, acepto el cargo de Coordinador/a del
Aula Adscrita de _____ y acepto las condiciones
expresadas en la Instrucción n.º 10 /2017, de 18 de abril, de la Secretaría General de Educación, para el
desarrollo de mis funciones durante el curso _____.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

(Nota: Enviar el presente anexo 15 días antes del inicio del curso)

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos
Avda. Valhondo s/n. Módulo 5, 4.^a Planta
06800 Mérida (Badajoz)
Teléf.: 924006774 - 924006830 Fax: 924006717

**ANEXO IV
CORRECCIÓN DE PRUEBAS EXTRAORDINARIAS EN AULA ADSCRITA
PROFESORADO**

D./D.^a _____,

Director/a de la EOI de _____,

informa que el profesorado que se relaciona a continuación ha llevado a cabo la evaluación de las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria en el Aula Adscrita que se indica en cada caso durante el curso 2016-2017, conforme a los siguientes datos:

Nombre y apellidos	DNI	Aula Adscrita	Idioma	Tipo de Prueba oral/escrita	Número y nivel de pruebas (solo oral)	Euros

Lo que firmo para que surta los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

(Firma)

(Nota: Enviar un anexo por cada aula adscrita antes del 31 de octubre de 2017)

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos

Avda. Valhondo s/n. Módulo 5, 4.ª Planta

06800 Mérida (Badajoz)

Teléf.: 924006774 - 924006830 Fax: 924006717

ANEXO V
AULAS ADSCRITAS A ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.
UBICACIÓN, DEPENDENCIA FUNCIONAL E IDIOMAS IMPARTIDOS

PROVINCIA DE BADAJOZ

Alburquerque (inglés)	EOI Badajoz	2014-15
Jerez de los Caballeros (inglés)	EOI Badajoz	2013-14
Olivenza (inglés y portugués)	EOI Badajoz	2013-14
Aceuchal (inglés)	EOI Almendralejo	2013-14
Barcarrota (inglés)	EOI Almendralejo	2013-14
Hornachos (inglés)	EOI Almendralejo	2014-15
Villafranca de los Barros (inglés)	EOI Almendralejo	2015-16
Azuaga (inglés)	EOI Zafra	2013-14
Fuente de Cantos (inglés)	EOI Zafra	2013-14
Fuente del Maestre (inglés)	EOI Zafra	2015-16
Llerena (inglés)	EOI Zafra	2013-14
Cabeza del Buey (inglés)	EOI Villanueva de la Serena-Don Benito	2014-15
Castuera (inglés y portugués)	EOI Villanueva de la Serena-Don Benito	2013-14
Herrera del Duque (inglés)	EOI Villanueva de la Serena-Don Benito	2013-14
Guareña (inglés)	EOI Mérida	2013-14

PROVINCIA DE CÁCERES

Valencia de Alcántara (inglés y portugués)	EOI Badajoz	2013-14
Alcántara (inglés y portugués)	EOI Cáceres	2013-14
Alcuéscar (inglés y portugués)	EOI Cáceres	2014-15
Malpartida de Cáceres (inglés y portugués)	EOI Cáceres	2014-15
Miajadas (inglés y portugués)	EOI Cáceres	2013-14*
Trujillo (inglés)	EOI Cáceres	2013-14
Caminomorisco (inglés)	EOI Plasencia	2013-14
Coria (inglés)	EOI Plasencia	2013-14
Hervás (inglés)	EOI Plasencia	2013-14
Malpartida de Plasencia (inglés)	EOI Plasencia	2015-16
Moraleja (inglés)	EOI Plasencia	2013-14
Guadalupe (inglés)	EOI Navalmoral de la Mata	2014-15
Jarandilla de la Vera (inglés)	EOI Navalmoral de la Mata	2013-14
Talayuela (inglés)	EOI Navalmoral de la Mata	2013-14

* 2013-14 inglés; 2014-15 portugués